



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

DECRETO DE ALCALDÍA N° 015-2022/MDV-ALC

Ventanilla, 09 de setiembre de 2022

LA REGIDORA ENCARGADA DEL DESPACHO DE ALCALDIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

El Informe N° 084-2022/MDV-GSCGRD-SGGRDDC de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastre y Defensa Civil, el Memorando N° 1539-2022/MDV-GPLP de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, el Informe N° 288-2022/MDV-GPLP-SGPI de la Subgerencia de Planificación e Inversiones, el Informe Legal N° 391-2022/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Provedo N° 3093 de la Gerencia Municipal, respecto a la emisión del Decreto de Alcaldía que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41°, numeral 41.1 del TUO de la Ley N° 27444, señala que mediante decreto supremo se aprueban procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados de obligatoria aplicación por las entidades competentes para tramitarlos, las que no están facultadas para modificarlos o alterarlos, así como que las entidades están obligadas a incorporar dichos procedimientos y servicios estandarizados en su respectivo TUPA sin necesidad de aprobación por parte de otra entidad;

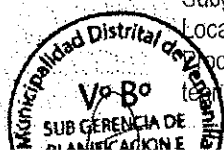
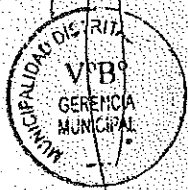
Que, los artículos 43°, numeral 43.1, y 44° numerales 44.1 y 44.5, del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que todas las entidades elaboran y aprueban su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), el cual, en el gobierno local, es aprobado por Ordenanza Municipal, y que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Decreto de Alcaldía;

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 034-2013/MDV-CDV de fecha 26 de diciembre de 2013, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el mismo que fue ratificado mediante Acuerdo de Concejo N° 057-2014, de 5 de junio de 2014, emitido por la Municipalidad Provincial del Callao y publicado en el Diario Oficial el peruano, el 28 de junio de 2014;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 017-2020/MDV-ALC de 30 de diciembre de 2020, se modificó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Ventanilla. Asimismo, a través del Decreto de Alcaldía N° 001-2021/MDV-ALC de 21 de enero de 2021, se aprobó la actualización de Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencias de Funcionamiento del Texto Único de Procedimientos Administrativo - TUPA. Así como con Decreto de Alcaldía N° 003-2022/MDV-ALC de 28 de enero de 2022, se actualizó los porcentajes de la UIT respecto a los derechos administrativos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 043-2021-PCM aprueba los procedimientos administrativos y un (01) servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad de Edificaciones a cargo de los gobiernos locales;

Que, mediante Informe N° 084-2022/MDV-GSCGRD-SGGRDDC de fecha 05 de agosto de 2022, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastre y Defensa Civil, traslada a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, la revisión y validación de la propuesta de adecuación del Texto Único de los procedimientos administrativos y servicios prestados estandarizados en exclusividad de las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

DECRETO DE ALCALDÍA N° 015-2022/MDV-ALC

Que, por medio del Memorando N° 1539-2022/MDV-GPLP de fecha 09 de agosto de 2022, la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, traslada a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 288-2022/MDV-GPLP-SGPI emitido por la Subgerencia de Planificación e Inversiones, el cual sustenta la necesidad de adecuar el TUPA vigente de la Municipalidad al Decreto Supremo N° 043-2021-PCM que aprueba los procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizados de inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones cuya tramitación es de competencia funcional de los Gobiernos locales;

Que, con Informe Legal N° 391-2022/MDV-GAJ de fecha 16 de agosto de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite a la Gerencia Municipal la opinión legal, respecto a la modificación del TUPA, la misma que concluye, entre otros, lo siguiente:

- Que, resulta legalmente viable la propuesta de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, presentada por la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto materia de autos, toda vez que la misma se encuentra enmarcada acorde a lo establecido en el numeral 41.1 del artículo 41° y 44.5 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo N° 043-2021-PCM, Decreto que aprueba los Procedimientos Administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizado de inspecciones técnicas de Seguridad en Edificaciones y el Reglamento de Organización y Funciones de esta Entidad;

Que, a través del Provedo N° 3093 la Gerencia Municipal traslada a la Secretaría General el expediente administrativo a fin de gestionar el documento autoritativo correspondiente, en base a la opinión técnica y jurídica de las unidades orgánicas pertinentes;

Que, a través de los Acuerdos de Concejo N° 079 y 094-2022/MDV-CDV, se resuelve encargar el Despacho de Alcaldía a la Regidora Rocío del Pilar Cáceres Saboya, por el periodo comprendido del 02 de setiembre al 02 de octubre de 2022;

Estando a lo expuesto, con el visado y conformidad de las unidades orgánicas competentes, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° y art. 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 010-2021/MDV, modificada con Ordenanza Municipal N° 022-2021/MDV, mediante el cual se aprobó la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Ventanilla;

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, respecto a los procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizado de inspección técnica de seguridad en edificaciones, cuya tramitación es de competencia funcional de los Gobiernos Locales, establecido por el Decreto Supremo N° 043-2021-PCM, de acuerdo al anexo que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Secretaría General, disponga la publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

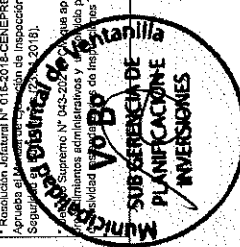
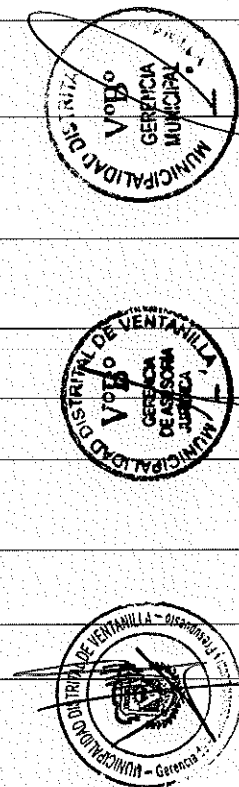
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
ROCÍO DEL PILAR CÁCERES SABOYA
REGIDORA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE ALCALDÍA



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

OM N° 034-2013/MDV-GDV (26.12.2013), publicado mediante Acuerdo de Concejo N° 057-2014 Municipalidad Provincial del Callao (05.06.2014) modificada, adecuada y actualizada por OM N° 015-2014 MDV (13.11.2014), Acuerdo de Concejo N° 726-2014 (26.12.2014)
Decreto de Alcaldía N° 9-2016/MDV-ALC (01.09.2016); Decreto de Alcaldía N° 4-2016/MDV-ALC (15.04.2016); OIA N° 17-2016 MDV (20.09.2016), Decreto de Alcaldía N° 15-2016/MDV-ALC (10.12.2016); Decreto de Alcaldía N° 001-2022/MDV-ALC (21.01.2022); Decreto Supremo N° 898-2021-EF (UT 2022: S/4.600.007; Decreto de Alcaldía N° 003-2022/MDV-ALC (28.01.2022); Decreto de Alcaldía N° 015-2022/MDV-ALC (09.09.2022)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)		Positivo	Negativo				
10.01	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO BAJO	Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil	S/ 34,78		X		09 días hábiles	Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil	1. Reconsideración al Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil en 15 días	1. Apelación al Gerente de Gestión de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres en 15 días
10.02	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO	Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil	S/ 34,78		X		09 días hábiles	Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil	1. Reconsideración al Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil en 15 días	1. Apelación al Gerente de Gestión de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres en 15 días

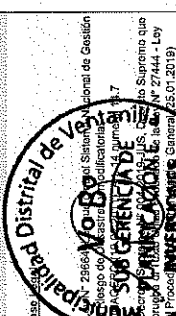
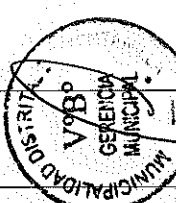
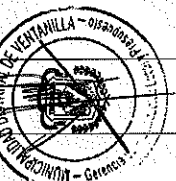


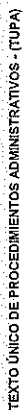


TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

OM N° 034-2013/MDV-CDV (26.12.2013), ratificado mediante Acuerdo de Concejo N° 057-2014, Municipalidad Provincial del Callao (05.05.2014), modificada, adecuada y actualizada por OM N° 019-2014, MDV (13.11.2014), Acuerdo de Concejo N° 198-2014, (26.12.2014)
Decreto de Alcaldía N° 4-2015/MDV-ALC (01.09.2015); Decreto de Alcaldía N° 4-2016/MDV-ALC (15.04.2016); OM N° 17-2016, MDV (20.09.2016); Decreto de Alcaldía N° 15-2016/MDV-ALC (19.12.2016), Decreto de Alcaldía N° 17-2020/MDV-ALC (30.12.2020);
Decreto de Alcaldía N° 001-2021/MDV-ALC (21.01.2021); Decreto Supremo N° 398-2021-EF (UIT 2022: S/L 600.00); Decreto de Alcaldía N° 003-2022/MDV-ALC (28.01-2022), Decreto de Alcaldía N° 015-2022/MDV-ALC (09.09-2022)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) (en % UIT)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
10.03	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADO CON NIVEL DE RIESGO ALTO Base Legal: * Ley N° 28684, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y modificatorias (SINAGERD) (19.02.2011), Art. 14 numeral 14.7 * Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (23.01.2019) artículos 32, 35, 43, 46, 53 y 54 * Litteral XI del artículo 2, Artículos 11, 14, numerales 15.3 y 15.4 del artículo 15, artículos 25 al 28, numeral 53.2 del artículo 33 y artículo 36 y 37, del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018. * Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPREDU que Aprueba el Manual de Elección de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (23.01.2018) * Decreto Supremo N° 043-2021-PCM que aprueba procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones cuya limitación es de competencia de las Gobiernos Locales.	1) Número y fecha de pago por el derecho de trámite 2) Documentos técnicos en copia simple, firmados por el profesional o empresa responsable, cuando corresponda. Las características de estos requisitos se encuentran especificadas en el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones: a) Croquis de ubicación, b) Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle de cálculo de alero. c) Plano de Distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas. d) Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra. e) Plan de seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección. f) Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio. Notas : - Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 23/01/2018. - No son exigibles el croquis ni planos a que se refieren los literales a), b) y c) del numeral precedente en el caso de edificios que cuenten con conformidad de obra y/o han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que no posean por lo menos la validez de la conformidad de obra o la conformidad de modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Este procedimiento aplica para los siguientes casos: • Establecimientos objeto de inspección que no requieren de licencia de funcionamiento, • Establecimientos objeto de inspección que cuentan con licencia de funcionamiento y cuyo certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones no ha sido renovado antes de su vencimiento • Establecimientos Objeto de Inspección que cuentan con Certificado de ITSE y son objeto de modificación o ampliación que afecta las condiciones de seguridad iniciales. • El certificado ITSE tiene una vigencia de dos (02) años.	2.47%	SI, 108.78	Automático	Positivo Negativo	7 días hábiles	Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil	Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil	1. Reconsideración al Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil en 15 días 1. Apelación al Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre en 15 días
10.04	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADO CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO Base Legal: * Ley N° 28684, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y modificatorias (SINAGERD) (19.02.2011), Art. 14 numeral 14.7 * Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (23.01.2019) artículos 32, 35, 43, 46, 53 y 54 * Litteral XI del artículo 2, Artículos 11, 14, numerales 15.3 y 15.4 del artículo 15, artículos 25 al 28, numeral 53.2 del artículo 33 y artículo 36 y 37, del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018. * Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPREDU que Aprueba el Manual de Elección de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (23.01.2018) * Decreto Supremo N° 043-2021-PCM que aprueba procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones cuya limitación es de competencia de las Gobiernos Locales.	1) Número y fecha de pago por el derecho de trámite 2) Documentos técnicos en copia simple, firmados por el profesional o empresa responsable, cuando corresponda. Las características de estos requisitos se encuentran especificadas en el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones: a) Croquis de ubicación, b) Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle de cálculo de alero.	Formulario de Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE	2.47%	SI, 108.78	X	7 días hábiles	Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil	Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil	1. Reconsideración al Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil en 15 días 1. Apelación al Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre en 15 días





COM N° 034-2013/MDV-CDV (26.12.2013), ratificado mediante Acuerdo de Concejo N° 057-2014 Municipalidad Provincial del Callao (05.06.2014)

COM N° 034-2013/MDV-CDV (26.12.2013), ratificado mediante Acuerdo de Concejo N° 057-2014 Municipalidad Provincial del Callao (05.06.2014)

[illegible]

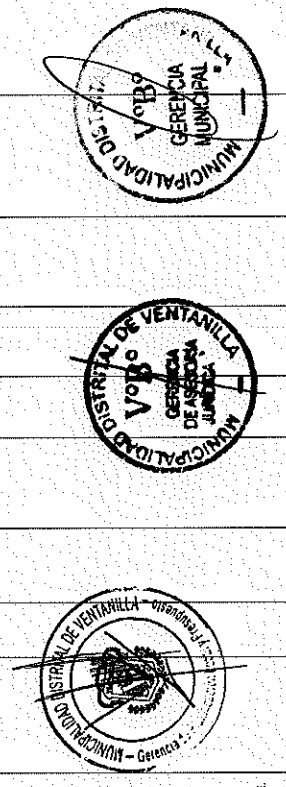
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)	CALIFICACION	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS
		Número y Denominación	Fórmula de Cálculo / Ubicación	Automático	Evaluación Previa	RECONSIDERACIÓN APELACIÓN		
					Positivo Negativo			
10.05	* Literal xi) del artículo 2, Artículos 11, 14, numéros 15.3 y 15.4 del artículo 15, artículos 25 al 28, numeral 33.2 del artículo 33 y artículo 36 y 37, del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2019-PCM, publicado el 05/01/2019. * Resolución Ministerial N° 016-2018-CENEPREDEI que Aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (23.01.2018). * Decreto Supremo N° 045-2021-PCM que aprueba procedimientos administrativos para la tramitación en exclusividad estimada de las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Locales.	c) Plano de Distribución de tuberías eléctricas, diagramas unifilares y cuadro de cargas. d) Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra. e) Plan de seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección. f) Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio. Notas: - Solicitud de ITSE de acuerdo con el Anexo 1 de la Resolución Jefatural N° 16-2018-CENEPREDEI, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 23/01/2018. - No son exigibles el comprobante de pago ni el certificado de inscripción profesional si se trata de un caso de emergencia que requiera atención inmediata. - Los documentos que cursan con conformidad de obra no han sufrido modificaciones, sino que se reafirma su conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Este procedimiento aplica para los siguientes casos: - Establecimientos objeto de inspección que no requieren licencia de funcionamiento. - Establecimientos objeto de inspección que cuentan con licencia de funcionamiento y cuyo certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones no ha sido renovado antes de su vencimiento. - Caso de emergencia que requiere intervención inmediata que amerita la emisión del Certificado de ITSE y su objeto de modificación o ampliación que afecta las condiciones de seguridad iniciales. * El certificado ITSE tiene una vigencia de dos (02) años.	Sr. 34,78	X	07 días Hábiles	Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil	Subgerencia de Protección del Patrimonio Cultural, Desastres y Defensa Civil	1. Reconsideración al Subgerente de Gestión Municipal Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre en 15 días

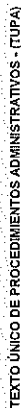


TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

OM N° 034-2013/MDV-CDV (25.12.2013), ratificado mediante Acuerdo de Consejo N° 057-2014 Municipalidad Provincial del Callao (05.06.2014), modificada, adecuada y actualizada por OM N° 19-2014 MDV (13.1.2014), Acuerdo de Consejo N° 126-2014 (28.12.2014), Decreto de Alcaldía N° 9-2015/MDV-ALC (01.09.2015), Decreto de Alcaldía N° 4-2016/MDV-ALC (15.04.2016), OM N° 17-2016 MDV (20.03.2016), Decreto de Alcaldía N° 15-2016/MDV-ALC (18.12.2016), Decreto de Alcaldía N° 003-2022/MDV-ALC (28.01.2022), Decreto de Alcaldía N° 015-2022/MDV-ALC (09.09.2022), Decreto de Alcaldía N° 001-2022/MDV-ALC (21.01.2022), Decreto Supremo N° 398-2021-EF (UIT 2022: S/4.600.007), Decreto de Alcaldía N° 003-2022/MDV-ALC (28.01.2022), Decreto de Alcaldía N° 015-2022/MDV-ALC (09.09.2022)

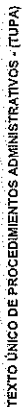
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				Formulario / Código Ubicación	Automático				Evaluación Previa	RECONSIDERACIÓN
10.06	RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO	1. Solicitud de Renovación del Certificado de ITSE	0.75% (en % UIT)	SI: 34.78				Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil	1. Reconsideración al Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil en 15 días	1. Apelación al Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre en 15 días
		2. Declaración Jurada para la Renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad de Edificaciones				X	07 días Hábiles	Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil		
		3. Número y fecha de pago por el derecho de trámite								
		Nota: Solicitud de ITSE de acuerdo con el Anexo 1 de la Resolución Jefatural N° 16-2018-CENEPREDU, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 23/01/2018								
10.07	RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO	1. Solicitud de Renovación del Certificado de ITSE	2.47% (en % UIT)	SI: 103.78				Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil	1. Reconsideración al Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil en 15 días	1. Apelación al Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre en 15 días
		2. Declaración Jurada para la Renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad de Edificaciones				X	09 días Hábiles	Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil		
		3. Número y fecha de pago por el derecho de trámite								
		Nota: Solicitud de ITSE de acuerdo con el Anexo 1 de la Resolución Jefatural N° 16-2018-CENEPREDU, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 23/01/2018								





Decreto de Alcaldía N° 9-2015/MDV-ALC (01.09.2015); Decreto de Alcaldía N° 4-2016/MDV-ALC (15.04.2016); OM. N° 17-2016/MDV (20.09.2016); Decreto de Alcaldía N° 15-2016/MDV-ALC (19.12.2016); Decreto de Alcaldía N° 17-2020/MDV-ALC (30.12-2020); Decreto de Alcaldía N° 1-2021/MDV-ALC (01.01.2021); Decreto de Alcaldía N° 2-2021/MDV-ALC (02.01.2021); Decreto de Alcaldía N° 3-2021/MDV-ALC (03.01.2021); Decreto de Alcaldía N° 4-2021/MDV-ALC (04.01.2021); Decreto de Alcaldía N° 5-2021/MDV-ALC (05.01.2021); Decreto de Alcaldía N° 6-2021/MDV-ALC (06.01.2021); Decreto de Alcaldía N° 7-2021/MDV-ALC (07.01.2021); Decreto de Alcaldía N° 8-2021/MDV-ALC (08.01.2021); Decreto de Alcaldía N° 9-2021/MDV-ALC (09.01.2021); Decreto de Alcaldía N° 10-2021/MDV-ALC (10.01.2021); Decreto de Alcaldía N° 11-2021/MDV-ALC (11.01.2021); Decreto de Alcaldía N° 12-2021/MDV-ALC (12.01.2021); Decreto de Alcaldía N° 13-2021/MDV-ALC (13.01.2021); Decreto de Alcaldía N° 14-2021/MDV-ALC (14.01.2021); Decreto de Alcaldía N° 15-2021/MDV-ALC (15.01.2021); Decreto de Alcaldía N° 16-2021/MDV-ALC (16.01.2021); Decreto de Alcaldía N° 17-2021/MDV-ALC (17.01.2021); Decreto de Alcaldía N° 18-2021/MDV-ALC (18.01.2021); Decreto de Alcaldía N° 19-2021/MDV-ALC (19.01.2021); Decreto de Alcaldía N° 20-2021/MDV-ALC (20.01.2021); Decreto de Alcaldía N° 21-2021/MDV-ALC (21.01.2021); Decreto Supremo N° 398-2021-EE (JUT 2022; S/4.600.00); Decreto de Alcaldía N° 003-2022/MDV-ALC (28.01-2022); Decreto de Alcaldía N° 015-2022/MDV-ALC (09.09-2022); Decreto de Alcaldía N° 001-2021/MDV-ALC (21.01.2021); Decreto Supremo N° 398-2021-EE (JUT 2022; S/4.600.00); Decreto de Alcaldía N° 003-2022/MDV-ALC (28.01-2022); Decreto de Alcaldía N° 015-2022/MDV-ALC (09.09-2022)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (%)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
10.08	RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO Base Legal • Ley N° 29594, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y modificatorias (SINAGERD) (19.02.2011), Art. 14 numeral 14.7 • Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (25.07.2019) artículos 32, 33, 43, 46, 53 y 54 • Literal V) del artículo 2, artículo 11, numeral 15.4 del artículo 15 y artículo 29, 38, del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018. • Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPREDJ que Aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (23.01.2018). • Decreto Supremo N° 043-2021-PCM que aprueba procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Locales.	1. Solicitud de Renovación del Certificado de ITSE 2. Declaración Jurada para la Renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad de Edificaciones 3. Número y fecha de pago por el derecho de trámite Nota: Solicitud de ITSE de acuerdo con el Anexo 1 de la Resolución Jefatural N° 16-2018-CENEPREDJ, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 23/01/2018 Este procedimiento se realiza: El Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, antes que finalice el periodo de vigencia del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), elevado como parte del proceso de obtención de la licencia de funcionamiento o del Certificado de ITSE, solicita su renovación, siempre y cuando manifieste que mantiene las condiciones de seguridad que sustentaron el otorgamiento del Certificado de ITSE. La municipalidad verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución y el certificado de ITSE. Posteriormente ejecuta la diligencia de ITSE. En caso el establecimiento objeto de inspección sea objeto de modificación, ampliación que afecta o varíe las condiciones de seguridad iniciales, el administrado debe solicitar una nueva ITSE para el nivel de riesgo correspondiente, según la Matriz de Riesgos • El certificado ITSE tiene una vigencia de dos (02) años.	2.47% (en S/.) S/ 108.78	Automático	Evaluación Previa Positivo: X Negativo:	09 días hábiles	Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil	Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil	1. Recomendación al Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil en 15 días	1. Apelación al Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre en 15 días
10.09	EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS (ECSE) CON UNA CONCURRENCIA DE HASTA 3.000 PERSONAS Base Legal • Ley N° 29594, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y modificatorias • Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (25.07.2019) artículos 32, 33, 43, 46, 53 y 54 • Artículo 39, 40, 41, 47, 48 y 49, del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018. Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPREDJ que Aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (23.01.2018) Decreto N° 002-2021-PCM que aprueba procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Locales	1. ECSE 2. Número y fecha de pago por el derecho de trámite 3. Declaración Jurada suscrita por el solicitante, en el caso de persona jurídica o de persona natural que actúa mediante representación, el representante legal o apoderado debe consignar los datos registrales de su poder y señalar que se encuentra vigente. 4. Croquis de ubicación del lugar o recuento donde se tiene previsto realizar el espectáculo. 5. Plano de la arquitectura indicando la distribución del escenario, mobiliario y otros, así como el cálculo de aforo. 6. Memoria descriptiva, incluyendo un resumen de la programación de actividades, del proceso de montaje o acondicionamiento de las estructuras, instalaciones eléctricas, instalaciones de seguridad y protección contra incendios y mobiliario. 7. Protocolo de medición del sistema de puesta a tierra con vigencia no menor a un (1) año, en caso haga uso de instalaciones eléctricas 8. Constancia de disponibilidad y mantenimiento de equipos firmado por la empresa responsable	2.44% (en S/.) S/ 107.30	X		08 días hábiles	Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil	Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil	1. Recomendación al Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil en 15 días	1. Apelación al Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre en 15 días



OM N° 034-2013/MDV-CDV (26.12.2013), ratificado mediante Acuerdo de Consejo N° 057-2014 Municipalidad Provincial del Callao (05.06.2014) modificada, asociada y actualizada por OM N° 979-2014 MDV (13.11.2014), Acuerdo de Consejo N° 125-2014 (26.12.2014)

Decreto de Alcaldía N° 9-2015/MDV-ALC (01.03.2015); Decreto de Alcaldía N° 4-2016/MDV-ALC (15.04.2016); OM. N° 17-2016 MDV (20.05.2016), Decreto de Alcaldía N° 15-2016/MDV-ALC (19.12.2016), Decreto de Alcaldía N° 17-2022/MDV-ALC (30.12.2022); Decreto de Alcaldía N° 001-2022/MDV-ALC (21.01.2022); Decreto Supremo N° 396-2021-EF (UIT 2022); S/A 600.000; Decreto de Alcaldía N° 003-2022/MDV-ALC (26.01.2022), Decreto de Alcaldía N° 015-2022/MDV-ALC (09.09.2022)

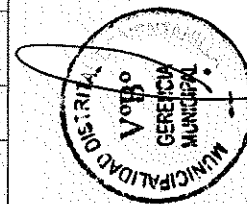
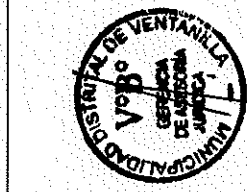
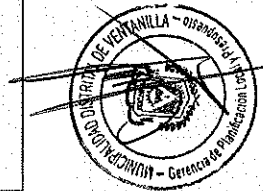
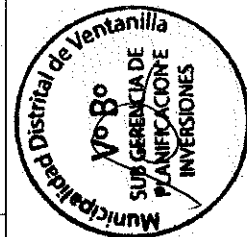
[illegible]



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

OM N° 034-2013/MDV/CDV (26.12.2013), ratificado mediante Acuerdo de Concejo N° 057-2014 Municipalidad Provincial del Callao (05.06.2014), modificados, adecuados y actualizados por OM N° 015-2014/MDV (13.11.2014), Acuerdo de Concejo N° 126-2014 (26.12.2014), Decreto de Alcaldía N° 9-2015/MDV-ALC (01.09.2015), Decreto de Alcaldía N° 4-2016/MDV-ALC (15.04.2016), OM N° 17-2016/MDV (20.09.2016), Decreto de Alcaldía N° 15-2016/MDV-ALC (19.12.2016), Decreto de Alcaldía N° 001-2022/MDV-ALC (21.01.2022), Decreto Supremo N° 399-2021-EF (UIT 2022: S/4,600.00), Decreto de Alcaldía N° 003-2022/MDV-ALC (28.01.2022), Decreto de Alcaldía N° 015-2022/MDV-ALC (09.09.2022)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO / BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) (en % UIT)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Fórmula / Código / Ubicación		Automático	Evaluación Previa Positivo	Evaluación Previa Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
10.11	1 2 Bases Legal	Plan de seguridad para el Evento, que incluye Plano de señalización, rutas de evacuación y ubicación de zonas seguras para los asistentes al evento. 10 Declaración jurada de la instalación segura del sistema de gas licuado de petróleo (GLP), en caso correspondiente. 11 En caso de uso de juegos mecánicos y/o electrodomésticos, memoria descriptiva de seguridad de la instalación de las estructuras e instalaciones eléctricas. 12 Certificado de ITSE, si se trata de un establecimiento o recinto, en caso no lo haya expedido la Municipalidad. En caso contrario, se debe conseguir la numeración así mismo en el formato de solicitud. Nota: - Los documentos se presentan en copia simple. - Solicitud de acuerdo con el Anexo 1 de la Resolución Jefatural N° 15-2018-CENEPREDJ, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 23/01/2018. - La memoria descriptiva debe incluir un cronograma de actividades con las fechas programadas para el montaje e instalaciones a realizar. Este procedimiento se realiza: Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita la evaluación de las condiciones de seguridad de un espectáculo público deportivo o no deportivo con una concurrencia de más de 3,000 personas, con una anticipación no menor de siete (7) días hábiles a la fecha de realización del Espectáculo Público Deportivo o No Deportivo. En el caso que precise de más de siete (7) días hábiles para la ejecución de las instalaciones, se debe solicitar la extensión de la vigencia de la resolución, en caso contrario, la verificación de las condiciones de seguridad incluye la evaluación de la instalación, montaje o acondicionamiento de las estructuras e instalaciones temporales a utilizarse en el espectáculo, considera principalmente el control de multitudes ante el riesgo de estampidas, entre otros riesgos. La municipalidad verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución un (1) día hábil antes de la fecha de realización del espectáculo. La resolución tiene una vigencia máxima de tres (03) meses.	Formato de Solicitud	Gratuito	Gratuito	X				Superventa de Atención al Vecino y Registro Civil		Superventa de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil





ANEXO 1
SOLICITUD DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES - ITSE Y DE
EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO
DEPORTIVOS - ECSE

I.- INFORMACION GENERAL

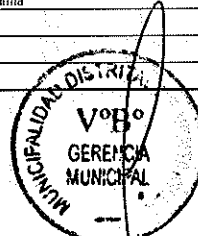
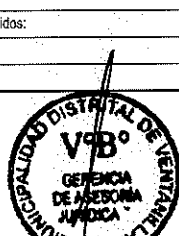
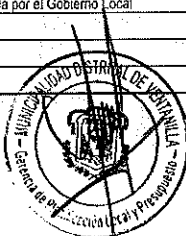
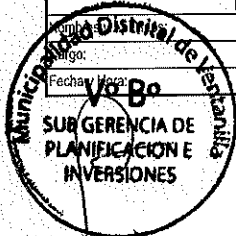
I.1.- TIPO DE ITSE				I.2.- ECSE			
ITSE POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES ()				ITSE PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES ()			
I.3.- FUNCION							
ALMACEN ()	COMERCIO ()	EDUCACION ()	ENCUENTRO ()	HOSPEDAJE ()	INDUSTRIAL ()	OFICINAS ADMINISTRATIVAS ()	SALUD ()
I.4.- CLASIFICACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO							
ITSE Riesgo bajo ()		ITSE Riesgo medio ()		ITSE Riesgo alto ()		ITSE Riesgo muy alto ()	
ORGANO EJECUTANTE:							
N° EXPEDIENTE:							
FECHA PROGRAMADA PARA LA DILIGENCIA DE ITSE:				FECHA PROGRAMADA PARA LA DILIGENCIA DE ECSE:			

II.- DATOS DEL SOLICITANTE

PROPIETARIO ()		REPRESENTANTE LEGAL ()		CONDUCTOR / ADMINISTRADOR ()		ORGANIZADOR / PROMOTOR ()	
NOMBRES Y APELLIDOS:							
DNI - CARNET DE EXTRANJERIA C.E. N°:							
DOMICILIO:							
CORREO ELECTRÓNICO:				TELÉFONOS:			
III.- DATOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN							
RAZÓN SOCIAL:				RUC N°:			
NOMBRE COMERCIAL:				TELÉFONOS:			
DIRECCIÓN / UBICACIÓN:				REFERENCIA DE DIRECCIÓN:			
LOCALIDAD:		DISTRITO:		PROVINCIA:		DEPARTAMENTO:	
GIRO O ACTIVIDADES QUE REALIZA:				HORARIO DE ATENCIÓN:			
ÁREA OCUPADA TOTAL (M2):		NÚMERO DE PISOS DE LA EDIFICACIÓN:		PISO DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN:			

IV.- DOCUMENTOS PRESENTADOS

ITSE POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES ()		ECSE HASTA 3000 PERSONAS ()	ECSE MAYOR A 3000 PERSONAS ()
a) Recibo de pago	()	a) Declaración Jurada suscrita por el solicitante; en el caso de persona jurídica o de persona natural que actúe mediante representación, el representante legal o apoderado debe consignar los datos registrales de su poder y señalar que se encuentra vigente.	()
b) Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación	()	b) Croquis de ubicación del lugar o recinto donde se tiene previsto realizar el Espectáculo.	()
ITSE PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES ()		c) Plano de la arquitectura indicando la distribución del escenario, mobiliario y otros, así como el cálculo de aforo.	()
a) Croquis de ubicación.	()	d) Memoria Descriptiva, incluyendo un resumen de la programación de actividades, del proceso de montaje o acondicionamiento de las estructuras; instalaciones eléctricas, instalaciones de seguridad y protección contra incendios y mobiliario.	()
b) Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle de cálculo de aforo.	()	e) Protocolo de medición del sistema de puesta a tierra con vigencia no menor a un (1) año, en caso haga uso de instalaciones eléctricas.	()
c) Plano de distribución de Tableros Eléctricos, Diagramas Unifilares y Cuadro de cargas.	()	f) Constancia de operatividad y mantenimiento de extintores, firmado por la empresa responsable.	()
d) Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a Tierra.	()	g) Plan de Seguridad para el Evento, que incluya el Plano de señalización, rutas de evacuación y ubicación de zonas seguras para los asistentes al evento.	()
e) Plan de Seguridad del Objeto de Inspección.	()	h) Declaración Jurada de instalación segura del sistema de gas licuado de petróleo (GLP), en caso corresponda.	()
f) Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.	()	i) En caso de uso de juegos mecánicos y/o electromecánicos, memoria descriptiva de seguridad de la instalación de las estructuras e instalaciones eléctricas.	()
g) No son exigibles el croquis ni planos a que se refieren los literales a), b) y c) precedente en el caso de edificaciones que cuentan conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Indicar Resolución de la Conformidad de Obra:			
RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE ITSE ()		j) Certificado de ITSE, si se trata de un establecimiento o recinto, en caso no lo haya expedido el mismo Órgano Ejecutante. En caso contrario, se debe consignar la numeración del mismo en el formato de solicitud. Indicar numeración del Certificado de ITSE:	()
ITSE POSTERIOR ()		ITSE PREVIA ()	
a) Recibo de pago ()		Fecha y hora de Inicio del Espectáculo:	
b) Declaración Jurada en la que el administrado manifiesta que mantiene las Condiciones de Seguridad que sustentaron el otorgamiento del Certificado de ITSE ()		Fecha y hora de Término del Espectáculo:	
Detalle o descripción de documentos presentados:		Detalle o descripción de documentos presentados:	
CARGO DE RECEPCIÓN		SOLICITANTE	
Sello y Firma Persona autorizada por el Gobierno Local		Firma	
Nombre y Apellidos:		Nombres y Apellidos:	
DNI / C.E.:		DNI / C.E.:	
Fecha:		Fecha:	





ANEXO 4

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN LA EDIFICACIÓN

I.- Datos del Establecimiento Objeto de Inspección.

I.1.- Requiere Licencia de Funcionamiento ☐

No requiere Licencia de Funcionamiento ☐

I.2.- Función:

ALMACÉN ☐ COMERCIO ☐ ENCUENTRO ☐ EDUCACIÓN ☐ HOSPEDAJE ☐

INDUSTRIA ☐ OFICINAS ADMINISTRATIVAS ☐ SALUD ☐

I.3.- Giro / Actividad:

I.4.- La capacidad del establecimiento es de: _____ personas (aforo), cumpliendo con lo señalado en el Reglamento Nacional de Edificaciones RNE

I.5.- La edificación fue construida hace _____ años. El giro o actividad que se desarrolla en la edificación tiene una antigüedad de _____ años.

I.6.- Declaro que mi Establecimiento Objeto de Inspección, tiene las siguientes áreas:

Área de terreno	m2
Área techada por piso	
1ero	m2
2do	m2
3ero	m2
4to	m2
Otros Pisos:	m2
Área techada total	m2
Área ocupada total	m2

Piso: Espacio habitable limitado por una superficie inferior transitable y una cobertura que la techa. La sección de la cobertura forma parte de la altura de piso (Artículo único de la Norma G.040 del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE). No incluye cuarto de bombas o máquinas en sótano o azotea, cuando estas no ocupan la totalidad del nivel.

Área Ocupada: El área total del piso correspondiente, que incluye áreas techadas y libres. Superficie y/o área techada y sin techar de dominio propio, de propiedad exclusiva o común de un inmueble y/o unidad inmobiliaria, delimitada por los linderos de una poligonal trazada en la cara exterior de los muros del perímetro o sobre el eje del muro divisorio en caso de colindancia con otra unidad inmobiliaria. No incluye los ductos verticales de iluminación y ventilación. (Artículo único G.040 RNE). El área ocupada total se calcula de la siguiente manera: Sumatoria del área de terreno más áreas techadas a partir del segundo piso, incluyendo de ser el caso, la azotea. En caso de existir sótano su área se adiciona al área ocupada total.

Área Techada: Superficie y/o área que se calcula sumando la proyección de los límites de la poligonal del techo que encierra cada piso. No forman parte del área techada: los ductos de iluminación y ventilación, tanques cisterna y de agua, cuarto de máquinas, aleros para protección de lluvias, balcones. (Artículo único G.040 RNE).

II.- Declaro que mi Establecimiento Objeto de Inspección cumple las características que han determinado el nivel de riesgo bajo o riesgo medio según clasificación de la Matriz de Riesgos, las mismas que se encuentran consignadas en el formato de Información proporcionada por el solicitante para la determinación del nivel de riesgo del Establecimiento Objeto de Inspección" y en el formato de "Reporte de Nivel de Riesgo del Establecimiento Objeto de Inspección" (Anexos 2 y 3 del Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones respectivamente).

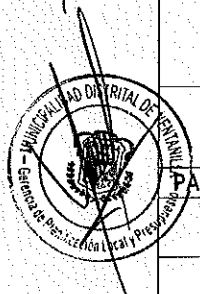
III.- Declaro que mi Establecimiento Objeto de Inspección se encuentra implementado para el tipo de actividad a desarrollar cumpliendo con las siguientes condiciones básicas (marcar con "X"):

N°	LA EDIFICACIÓN	Si	No Corresponde
1	No se encuentra en proceso de construcción según lo establecido en el artículo único de la Norma G.040 Definiciones del Reglamento Nacional de Edificaciones		
2	Cuenta con servicios de agua, electricidad, y los que resulten esenciales para el desarrollo de sus actividades, debidamente instalados e implementados.		
3	Cuenta con mobiliario básico e instalado para el desarrollo de la actividad.		
4	Tiene los equipos o artefactos debidamente instalados o ubicados, respectivamente, en los lugares de uso habitual o permanente.		

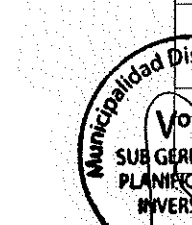
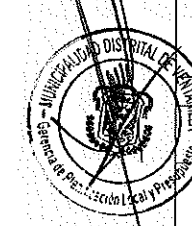
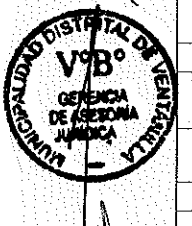
Declaro que mi Establecimiento Objeto de Inspección cumple con las condiciones de seguridad señaladas a continuación, las mismas que me comprometo a mantenerlas obligatoriamente (marcar con "X"):

N°	CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE SEGURIDAD	Si Cumple	No Corresponde
	RIESGO DE INCENDIO		
	PARA TODAS LAS FUNCIONES		
	MEDIOS DE EVACUACIÓN, SEÑALIZACIÓN Y OTROS		
1	Los medios de evacuación (pasadizos, escaleras, accesos y salidas) del establecimiento presentan un ancho mínimo de 1.20 m y/o que permitan la evacuación de las personas de manera segura RNE A.010.		

2	Los medios de evacuación (pasadizos, escaleras, accesos y salidas) se encuentran libres de obstáculos. RNE A.130 Art 13; A.010 Art 25														
3	El establecimiento cuenta con señalización de seguridad (direccionales de salida, salida, zona segura en caso de sismo, riesgo eléctrico, extintores, otros). RNE A.130, Art. 39; NTP 399.010 -1														
4	Cuenta con luces de emergencia operativas. RNE- A-130 Art. 40														
5	Las puertas que se utilizan como medios de evacuación abren en el sentido del flujo de los evacuantes o permanecen abiertas en horario de atención, sin obstruir la libre circulación y evacuación. RNE A130 Art. 5 y 6														
6	En caso de contar con un ambiente con aforo mayor a 100 personas, en cualquier caso, la puerta de salida cuenta con barra antipánico. RNE A130 Art. 8														
7	No cuenta con material combustible o inflamable debajo de las escaleras que sirvan como medios de evacuación (cartones, muebles, plásticos otros similares). RNE A.010 Art. 26, b16														
INSTALACIONES ELÉCTRICAS															
1	El gabinete es de material metálico o de resina termoplástica y se encuentran en buen estado de conservación. CNE-U 020.024, 020.026 b														
2	Cuenta con interruptores termomagnéticos y corresponden a la capacidad de corriente de los conductores eléctricos que protege. No utiliza llaves tipo cuchilla. CNE-U 080.010, 080.100, 080.400														
3	Cuenta con un circuito eléctrico por cada interruptor termomagnético. El tablero tiene un interruptor general en su interior o adyacente al mismo. CNE-U 080.010, 080.100, 080.400														
4	No utiliza conductores flexibles (tipo mellizo) en instalaciones permanentes de alumbrado y/o tomacorriente. CNE-U 030.010.3														
5	Los circuitos de tomacorrientes no están sobrecargados con extensiones o adaptadores. CNE-U 080.100 a														
MEDIOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS															
1	Cuenta con extintores operativos y en cantidad adecuada de acuerdo al riesgo existente en el establecimiento. NTP 350.043:2011														
	<table><tr><th>Tipo</th><th>Cantidad</th></tr><tr><td>Polvo Químico Seco - PQS</td><td></td></tr><tr><td>Gas Carbónico -- CO2</td><td></td></tr><tr><td>Acetato de Potasio</td><td></td></tr><tr><td>Agua Presurizada:</td><td></td></tr><tr><td>Otros:</td><td></td></tr></table>	Tipo	Cantidad	Polvo Químico Seco - PQS		Gas Carbónico -- CO2		Acetato de Potasio		Agua Presurizada:		Otros:			
Tipo	Cantidad														
Polvo Químico Seco - PQS															
Gas Carbónico -- CO2															
Acetato de Potasio															
Agua Presurizada:															
Otros:															
2	Los extintores cuentan con tarjeta de control y mantenimiento actualizada, a una altura no mayor de 1.50m, numerados, ubicados en los lugares accesibles. Los extintores tienen constancia de operatividad y mantenimiento. RNE A 130 ART 163, 165; NTP 350.043-1														
3	Los extintores ubicados a la intemperie están colocados dentro de gabinetes o cobertores. RNE A 130 ART 163, 165; NTP 350.043-1														
4	Cuenta con plan de seguridad para hacer frente a los riesgos de incendio y otros vinculados a la actividad, para establecimientos de dos a más pisos. DS N° 002-2018 PCM.														
5	Los cilindros (balones) de Gas Licuado de Petróleo (GLP) tipo 10 (menos a 25kg) que cuentan con mangueras del tipo flexible, se encuentran en buen estado de conservación (sin rajaduras, libres de grasa, limpias, con sujeción firme con abrazaderas. DS N° 027-94 EM.														
6	Las instalaciones de GLP que utilizan cilindros tipo 45 (mayores a 25Kg), tienen tuberías de cobre o fierro galvanizado. DS N° 027-94 EM.														
7	Los cilindros de GLP están alejados de interruptores a una distancia mayor a 0.30m, y mayor a 0.50m de tomacorrientes, se ubican en lugares ventilados y alejados de cualquier fuente de calor. DS N° 027-94 EM.														
8	Los cilindros de GLP no se encuentran ubicados en nivel de semisótano, sótanos, cajas de escalera, pasillos, pasadizos de uso común y vía pública. DS N° 027-94 EM.														
PARA LA FUNCION COMERCIO															
1	Cuenta con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado operativo. Se encuentran exceptuados: Restaurantes con área construida menor a 300 m2, mercado minorista sin techo común (puestos independientes) solo pulsador de alarma, tienda de área techada menor a 250m2. RNE A.130 Art 89.														
2	Cuenta con extintores operativos en cantidad adecuada de acetato de potasio para ambientes que cuentan con freidora, producen humos y vapores de grasa. NTP 350.043:2011; RNE A-130 Art. 165														
PARA LA FUNCION ENCUENTRO															
1	Cuenta con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado operativo. Están exceptuados los locales menores a 100m2 de área techada. RNE A.130 Art 53														
2	Cuenta con extintores operativos en cantidad adecuada de acetato de potasio (Tipo K) para ambientes que cuentan con freidora, producen humos y vapores de grasa. NTP 350.043:2011; RNE A-130 Art. 165														
PARA LA FUNCIÓN DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS															
1	Cuenta con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado operativo. (Están exceptuados los locales menores a 280 m2 de planta techada por piso y hasta 4 pisos, requiriendo en este caso sólo pulsador de alarma). RNE A.130 Art 99														
Para edificaciones con conformidad de obra de una antigüedad no mayor a (5) años															



2	Cuenta con sistema de detección y alarma de incendios centralizado operativo, con red húmeda de agua contra incendios y gabinetes de mangueras y con sistema automático de rociadores para oficinas de más de cinco (5) niveles. RNE A-130 Art. 99		
3	Cuenta con dos escaleras de evacuación a prueba de fuego y humo y se encuentran operativas. RNE A-130 Art. 26		
4	Cuenta con una escalera de evacuación a prueba de fuego y humo y se encuentra operativa, ya que el edificio tiene una altura no mayor a (30) treinta metros, la planta completa de piso no supera el área máxima de 650m ² , la carga máxima de evacuantes por planta (piso) no supera las 100 personas, toda la edificación cuenta con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado y cumple también con las demás exigencias establecidas en el RNE. RNE A-130 Art. 28 b)		
PARA LA FUNCION SALUD			
1	En caso de contar con un sistema de detección y alarma de incendio centralizado, este se encuentra operativo; esto es obligatorio para centros de salud de dos o más pisos. RNE A.130 Art 53		
2	En caso de contar con escalera de evacuación presurizada, ésta se encuentra operativa y cuenta con constancia de operatividad y mantenimiento. RNE- A 010.-Art26-b		
3	En caso de contar con un sistema de protección contra incendios a base de agua, (gabinetes contra incendio y/o rociadores), estos se encuentran operativos y cuenta con constancia de operatividad y mantenimiento. Para centros de salud de tres o más niveles es obligatorio. RNE A-130 Art.100, 159, 160, 105, 153.		
PARA LA FUNCION HOSPEDAJE			
1	Cuenta con extintores operativos en cantidad adecuada, de acetato de potasio (Tipo K) para ambientes que cuentan con freidora, producen humos y vapores de grasa. NTP 350.043:2011; RNE A-130 Art. 165		
2	Cuenta con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado y se encuentra operativo. RNE A.130 Art 71.		
RIESGO DE COLAPSO			
PARA TODAS LAS FUNCIONES			
1	La cimentación o parte de ella no se encuentra expuesta, inestable en peligro de colapso como consecuencia de filtraciones de agua, erosión, socavamiento, otros. RNE E.050. Estructuras de concreto		
2	Las estructuras de concreto no presentan i) fisuras, grietas, rajaduras, deflexiones, pandeos, muros inclinados, varillas de acero expuestas a la intemperie sin recubrimiento en: columnas, vigas, losas de techos, etc., ii) deterioro por humedad producido por: filtraciones, de tanques y cisternas de almacenamiento de agua, de líquidos, tuberías rotas, lluvias, etc., otras fallas estructurales. RNE E.060		
3	Las estructuras de la edificación (losas y vigas de techos, azoteas o losas en niveles intermedios), no presentan fisuras, grietas, rajaduras, pandeos, deflexiones, humedad, otros; como consecuencia de sobrecargas existentes producidas por: tanque elevado, equipos, antenas, panel publicitario, otros. RNE E.060, E.020		
4	Los muros de contención en sótanos, en cercos y otros, no presentan fisuras, grietas, rajaduras, deflexiones, pandeos, inclinaciones, varillas de acero expuestas a la intemperie sin recubrimiento, deterioro por humedad producido por filtraciones de tanques y cisternas de almacenamiento de agua, de líquidos, tuberías rotas, lluvias, etc. y otros. RNE E.060 Estructuras de albañilería (ladrillo)		
5	La edificación de albañilería cuenta con elementos de concreto armado de confinamiento, amarre y/o arriostamiento tales como: cimientos, columnas, vigas, losas. RNE E.070		
6	Los muros de albañilería no presentan daños: humedad, rajaduras, grietas, inclinaciones, otros. RNE E.070 Estructuras de adobe		
7	Los muros de adobe no presentan fallas ni daños ocasionados por el deterioro y/o humedad (fisuras, grietas, inclinaciones). No es utilizado como muro de contención de suelos, materiales u otros que hagan que pierda su estabilidad. Sobre los muros de adobe no existen construcciones de albañilería o concreto. Los muros de adobe están protegidos de la lluvia en zonas lluviosas. RNE E.080, E.020 Estructuras de madera / bambú		
8	Las estructuras de madera, bambú, no presentan rajaduras, deflexiones, pandeos, deterioro por apollamiento, humedad, otros. RNE E.010		
9	Las estructuras (postes, columnas, vigas, viguetas, techos entablados, tijerales o cerchas, etc.), no presentan rajaduras, pandeos, deflexiones, como consecuencia de sobrecargas existentes producidas por: tanque elevado, equipos, antenas, panel publicitario, como consecuencia de otros usos que impliquen cargas mayores a la que puede soportar la estructura. RNE E.010, E.020		
10	La estructura de madera se encuentra alejada o aislada de fuentes de calor que podrían dañarla, o en caso de encontrarse próxima a fuentes de calor, se encuentra protegida con material incombustible y/o tratada con sustancias retardantes o ignífugas. RNE E.010 Numeral 11.3.8. Estructuras de acero		
11	Las edificaciones o techos de estructura de acero no presentan deformaciones o pandeos excesivos y visibles que perjudiquen su estabilidad. Los apoyos, uniones y anclajes son seguros		

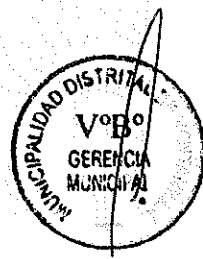


	(tienen pernos y soldaduras en buen estado de conservación). RNE E.090.		
12	No presentan deterioro por óxido y/o corrosión y se encuentra protegida contra este. RNE E.090.		
OTROS RIESGOS VINCULADOS A LA ACTIVIDAD			
PARA TODAS LAS FUNCIONES			
	Riesgo de Electrocutación		
1	El tablero eléctrico de material metálico está conectado a tierra. CNE-U 060.402.1 h		
2	El tablero cuenta con placa de protección (mandil). CNE-U 020.202.1		
3	Las aberturas no usadas en los tableros eléctricos (espacios de reserva) se encuentran cerradas con tapas. CNE-U 070.3026		
4	Todos los circuitos eléctricos tienen protección de interruptores diferenciales. CNE-U 020.132 (RM No.175-2008-MEM)		
5	Cuenta con certificado de medición de resistencia del pozo de tierra, firmado por un ingeniero electricista o mecánico electricista colegiado y habilitado, siendo la medida menor o igual a 25 ohmios. Dicho certificado debe tener un periodo de vigencia anual. CNE-U 060.712		
6	Si cuenta con equipos y/o artefactos eléctricos, (hornos microondas, congeladoras, refrigeradoras, lavadoras, calentadores y similares) los enchufes tienen espiga de puesta a tierra y los tomacorrientes cuentan con conexión al sistema de puesta a tierra. CNE-U 060.512.c		
7	Las carcassas de los motores eléctricos estacionarios, grupos electrógenos y equipos de aire acondicionado están conectados al sistema de puesta a tierra. CNE-U 060.400, 060.402		
8	Las estructuras metálicas de techos, anuncios publicitarios, canaletas y otros, que tienen instalado equipamiento eléctrico y se encuentran al alcance de una persona parada sobre el piso, deben estar conectados al sistema de puesta a tierra. CNE-U 060.002, 060.400		
9	Los conductores eléctricos utilizados se encuentran protegidos con tubos o canaletas de PVC. CNE-U 070.212		
10	Las cajas de paso de conductores eléctricos deben tener tapa. CNE-U 070.3002, 070.3004		
	Riesgo de caídas		
11	Las rampas tienen una pendiente no mayor al 12% permitiendo la evacuación, tienen pisos antideslizantes y tienen barandas. RNE A.130, Art. 16		
12	Las aberturas al exterior ubicadas a una altura mayor a 1.00 m sobre el suelo, en tragaluces, escaleras y azotea cuentan con protección al vacío de altura mínima de 1.00m, para evitar caídas. RNE NTE 060 Art. 11; RNE A.010 Art. 33		
	Riesgo de colapso en estructuras de soporte y otros		
13	Las estructuras que soportan las antenas y/o paneles publicitarios son seguras, estables, tienen anclajes y se encuentran en buen estado de conservación, no presentan óxido o corrosión, inclinaciones que podrían desestabilizarlas y ocasionar su colapso. RNE E.090, GE.040 Art. 11 y 12.		
14	Las estructuras metálicas de soporte de productos de almacenamiento (racks) están fijas, asegurando su estabilidad, se encuentran en buen estado de conservación, no presentan óxido o corrosión, inclinaciones que podrían desestabilizarlas y ocasionar su colapso. RNE E.090, GE.040 Art. 11 y 12		
15	Las estructuras de soporte de equipos de aire acondicionado, condensadores y otros, apoyados en la pared y/o techo, están adecuadamente fijadas y en buen estado de conservación, no presentan óxido ni corrosión. Los equipos instalados sobre estas estructuras se encuentran debidamente asegurados. RNE 0.90, GE.040 Art. 11 y 12		
16	En caso de contar con sistema el sistema de extracción de monóxido de carbono en sótano, éste se encuentra operativo y cuenta con constancia de operatividad y mantenimiento. RNE A010 Artículo 69		
17	Los juegos infantiles de carpintería metálica, de madera o plástico, son estables, seguros, están bien instalados y en buen estado de conservación. RNE E.090, E.010, GE.040 Art. 11 y 12		
18	Las puertas, ventanas, mamparas, techos; enchapes de muros con espejos, ubicados en áreas donde existe el riesgo de impacto accidental o de exposición de las personas ante roturas, que son de vidrio, son de vidrio templado o laminado. En caso de ser de vidrios primarios, tienen láminas de seguridad en todo el paño de vidrio u otro sistema de protección en caso de rotura. RNE E.040 Art. 23 y GE.040 Art. 11 y 12.		
19	El(los) tablero(s) eléctrico(s) cuenta(n) con identificación. CNE-U 020.100.1, 020.100.3.1		
20	Tiene directorio de los circuitos, indicando de manera visible y clara la instalación que controla. CNE-U 020.100.1, 020.100.3.1		
21	Existe espacio libre no menor a un metro frente a los tableros eléctricos. CNE-U 020.308		
22	Existe iluminación general y de emergencia en la zona de ubicación de los tableros eléctricos. CNE-U 020.314		

Firma del Administrado
Nombre:
DNI:



Fecha:





ANEXO 5

DECLARACIÓN JURADA PARA RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES

Yo,,
propietario (), conductor / administrador(), representante legal () de la empresa
....., identificado con DNI N°
..... **DECLARO BAJO JURAMENTO** que en el Establecimiento Objeto de
Inspección ubicado en,
distrito de, provincia de, departamento de
....., perteneciente a la función,
de giro o actividad,
clasificado con nivel de Riesgo Bajo (), Riesgo Medio (), Riesgo Alto (), Riesgo Muy Alto ()
según la Matriz de Riesgos, se mantienen las condiciones de seguridad que sustentaron la
emisión del Certificado de ITSE.

Lima,

Firma del Administrado

Nombre:

DNI:

Fecha:

